POR LA CUAL SE AMPLÍA EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN HASTA UN 20% DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2010 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS, TINTAS Y COLORANTES" Y SE AUTORIZA A LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL A SUSCRIBIR LAS ADENDAS CORRESPONDIENTES.----------

Asunción, 30 de noviembre de 2010.

VISTA:

La necesidad de ampliación de hasta el 20 % del monto de los contratos firmados con las firmas PINTUPAR S.R.L. Y FERRETERIA INTERNACIONAL S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/2010 "Adquisición de Pinturas , Tintas y Colorantes"; y----------

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen (A.J.) DGAF-D.O.C. Nº 391/2010 en fecha 22 de noviembre de 2.010 que, copiado dice: "En atención al Memorándum DA Nº 136 de fecha 15 de noviembre de 2.010, en el cual la Dirección Administrativa del Nivel Central solicita la ampliación de hasta el 20% del monto adjudicado en la licitación de referencia, revisado el expediente de referencia se observa la justificación del mencionado llamado, con respecto a ello ésta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue: 1. Se solicita aumentar los montos adjudicados hasta un 20 % (veinte porciento), de los contratos Nº 113 y 114/2010, el porcentaje solicitado no sobrepasa lo previsto en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- 2. Se deja constancia, que las Empresas solicitadas prestaron conformidad según se verifica en el expediente de referencia.- 3. La presente ampliación de la Adjudicación cuenta con respaldo presupuestario, según Certificados de Disponibilidad Presupuestaria Nº 8149 y 8150 de fecha 17 de noviembre de 2.010.- 4. A continuación se detallan las Empresas con los montos ampliados:

OFERENTE	MONTOS AMPLIADOS
PINTUPAR S.R.L.	16. 428. 860
FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.	1. 280. 000
TOTAL son Guaraníes diecisiete millones setecientos ocho mil ochocientos sesenta:	17. 708. 860

5. Esta Asesoría Jurídica expresa la viabilidad del incremento, en virtud al Artículo 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...".----------

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ha emitido el Dictamen D.G.A.J. Nº 2930 de fecha 24 de noviembre de 2.010, expresando cuanto sigue: "Con relación al Memorándum D.G.A.F. Nº 431/2010, por el cual se pone a consideración de esta Dirección General de Asesoría Jurídica, la suscripción de la Resolución para la ampliación de los contrtaos, en el marco de la Licitación de referencia, con las firmas Pintupar S.R.L. y Ferretería Internacional S.A., luego de un análisis de la misma y en especial atención del Dictamen (AJ) D.G.A.F.-D.O.C. Nº 391/2010, de fecha 22 de noviembre de 2.010, esta Dirección General de Asesoría Jurídica concluye , que se ajusta a lo estipulado en el Artículo 63 de la Ley 2051/2003- Convenios Modificatorios en Adquisiciones Públicas, por lo que puede ser firmada por el Sr. Vice Ministro".----------

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el Artículo 63 de la ley 2051/2003 que dice: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.-Cualquier modificación a los contratos deberá [illegible] por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el [illegible]

Asunción 30 de noviembre de 2010.-

Que, conforme a los Artículos 19° y 20° numeral 6, del Decreto N°21.376/98, corresponde a la Ministra de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Artículo 20° del mismo Decreto establece que una de sus funciones especificas es la de "dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones", funciones delegadas al Vice Ministro de Salud Pública en todo lo referente a las Licitaciones por Concurso de Ofertas, conforme a la Resolución S.G. N° 71 de fecha 12 de setiembre de 2008 y y 954 de fecha 20 de noviembre de 2009, que establece:"Las Resoluciones de Adjudicación, en todas las modalidades de Contratación, deberán contener, además, la expresa designación de los Directores y/o Directores Generales autorizados a suscribir el Contrato respectivo".- - - -

POR TANTO, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones;

EL SEÑOR VICE MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la Ampliación de la Adjudicación hasta un 20 % (veinte por ciento) del monto total de los contratos adjudicados a las firmas **PINTUPAR S.R.L.y FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.**, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2010 "Adquisición de Pinturas, Tintas y Colorantees", hasta la suma de Gs. 17.708.860.- (Guaraníes Diez y Siete Millones Setecientos Ocho MilOchocientos Sesenta), conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTOS AMPLIADOS
PINTUPAR S.R.L.	16. 428. 860
FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.	1. 280. 000
TOTAL son Guaraníes diecisiete millones setecientos ocho mil ochocientos sesenta	17. 708. 860

Artículo 2° **DISPONER** la obligatoriedad de la extensión de la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato por parte de las firmas **PINTUPAR S.R.L.y FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.**, de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución.- -

Artículo 3° **ESTABLECER** que la presente erogación sea financiada con fondos provenientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, provenientes del Presupuesto General de la Nación, a ser imputado conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria del ejercicio fiscal 2.010, que dió origen al proceso de Ampliación.- -

Artículo 4° **DESIGNAR** a la Directora General de Administración y Finanzas como representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ante la firma adjudicada en este proceso de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución y facultarla, en consecuencia, a suscribir las Adendas correspondientes, previo Dictamen positivo para dicho efecto, de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.- -

DR. EDGAR GIMÉNEZ CABALLERO
VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES - M.S.P. y B.S.
30 NOV 2010
M.E. Nº: 735

Carlos Leguizamón
M.S.P. y B.S. - D.O.C.
1320